



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



Ordenanza

N° 43-00-CMPP
San Miguel de Piura, 2 de noviembre de 2010.

Visto el Dictamen N° 017-2010-CT/MPP de fecha 07 de setiembre de 2010, emitido por la Comisión de Transportes, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia".

Que, el artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181- establece como competencia de las Municipalidades Provinciales: "a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 031-2000-C/PPP de fecha 20 de octubre de 2000, se delegaron facultades en materia de transporte y tránsito a las Municipalidades Distritales de la Provincia de Piura, a excepción del Distrito de Castilla; norma municipal sustentada en consideraciones legales derogadas, no adecuándose a los estamentos normativos vigentes; por lo que a efectos de una mejor aplicación es necesario actualizarla a través de la modificatoria respectiva.

Que, sometida a consideración del Pleno del Concejo las modificaciones de la Ordenanza Municipal N° 031-2000-C/PPP, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de octubre de 2010, mereció su aprobación; por lo que, en mérito a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO - Modificar la Ordenanza Municipal N° 031-2000-C/PPP de fecha 20 de octubre de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO - Delegar a las Municipalidades Distritales las siguientes facultades en materia de transporte y tránsito, a excepción del Distrito de Castilla:

- a) Establecer la nomenclatura, señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial.



[Firma manuscrita]



- b) Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.
- c) Determinar los circuitos de rutas en su jurisdicción.
- d) Designar la ubicación de paraderos de servicio público de pasajeros para vehículos mayores y menores en su correspondiente jurisdicción.
- e) Ejercer funciones de fiscalización en el ámbito de su jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO - Autorizar a las Municipalidades Distritales de la Provincia de Piura, a excepción de la Municipalidad Distrital de Castilla, a efectuar la cobranza de tributos a través de un Texto Único Ordenado de Tasas – TOT – en su respectiva jurisdicción, por los siguientes conceptos:

- a) Por autorización para zonas de parqueo, zonas reservadas y playas de estacionamiento.
- b) Por brindar autorización de ruta para vehículos mayores (es decir: autos, station wagon y camionetas rurales) dentro de su jurisdicción distrital.
- c) Por emisión del Certificado de Operatividad Vehicular (CERTIOPER) a vehículos mayores y menores que brinden servicio público de pasajeros dentro de su jurisdicción.

Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, a excepción de la Municipalidad Distrital de Castilla, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- La Oficina de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Piura brindará asesoría técnica en materia de transporte y tránsito a cada Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO QUINTO - Ante cualquier situación conflictiva respecto a la presente Ordenanza, quien defina las divergencias de la misma, será la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO SEXTO - Encargar a las Comisarias Distritales de la Provincia de Piura, brindar el apoyo necesario para el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉTIMO - Comuníquese a la Comisión de Transportes, Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Transportes y Circulación Vial, Oficina de Fiscalización y Control, División de Transportes, Servicio de Administración Tributaria de Piura, Policía Nacional de Tránsito de la Policía Nacional del Perú y a las Municipalidades Distritales, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
[Firma]
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he contratado

10 NOV 2010

Yrma Sobrino Barrientos
 R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
 FEDATARIO INTERNO

